



## OFICIO ORDINARIO N° 14766

Santiago, 28 de Mayo de 2021

### MATERIA

ANT.: 1. Su carta GG 3488/2021, de fecha 26 de mayo de 2021.  
2. Oficio N° 12.513 de fecha 7 de mayo de 2021.

DE-28067

MAT.: Responde su carta del antecedente.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CON-21-544**

### DESTINOS

AFP Uno S.A.

TEMA: Retiro del 10% (cod:1035)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



200192321

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** 1. Su carta GG 3488/2021, de fecha 26 de mayo de 2021.  
2. Oficio N° 12.513 de fecha 7 de mayo de 2021.

DE-28067

**MAT.:** Responde su carta del antecedente.

**DE :** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**A :** SEÑOR GENERAL DE A.F.P. UNO S.A.

Se ha recibido su carta singularizada en el número 1 de antecedente que hace referencia a la implementación del bono de cargo fiscal establecido por la ley N° 21.339. Al respecto, indica que a su juicio resulta necesario contar en forma urgente con la información necesaria para dar cumplimiento a la exigencia de la Ley 21.339 de conocer el saldo en pesos que tenía un afiliado al 31.03.2021 en otra AFP, si dicho afiliado se traspasó a UNO AFP en forma posterior a dicha fecha, debido a que evidentemente cada afiliado debe recibir su Bono de cargo Fiscal a través de la AFP a la cual está actualmente afiliado y evidentemente es con la AFP con la cual el afiliado se está contactando para obtener su Bono. Agrega, a continuación ni AFP Uno ni alguna otra, tiene las facultades para hacer exigible la entrega de información por parte de otra AFP, si esa obligación no está normada por la Superintendencia de Pensiones.

Al respecto, el inciso final del número 4 del Oficio citado en 2. de antecedentes dispone que:

*“Aquellos recursos por concepto de bonos de cargo fiscal recibidos desde la TGR, que a la fecha del depósito o transferencia, correspondan a afiliados no incorporados en el Registro de Afiliados de la respectiva Administradora, deberán traspasarse a la Administradora en que el afiliado se encuentre incorporado dentro de un plazo de 3 días hábiles contado desde la recepción de los recursos desde la TGR, dejando constancia del envío de esta información. **El procedimiento para el envío de información y recursos deberá ser acordado entre las Administradoras.** Para lo anterior, se cargará la subcuenta Recaudación por aclarar con documentación incompleta con abono a la cuenta Banco pago de beneficios que mantiene los recursos por concepto de bono de cargo fiscal. La*

*Administradora deberá actualizar diariamente el registro auxiliar donde mantiene el detalle de los afiliados y beneficiarios con derecho al bono de cargo fiscal que no lo han retirado.”.*

Por lo tanto, se insta a esa Administradora a proceder a la brevedad a implementar el proceso en la forma regulada por el oficio 12.513.

Saluda atentamente a usted,

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/RAJ

### **Distribución:**

- Sr. Gerente General A.F.P. Uno
- Intendencia de Regulación
- División de Desarrollo Normativo
- Oficina de Partes
- Archivo